



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de febrero de 2015

**Número 38**

## S u m a r i o

### **TRIBUNAL DE CUENTAS:**

- Sección de Enjuiciamiento:  
Departamento Primero:  
Procedimiento de reintegro por alcance . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de transmisión de vivienda protegida . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:  
Expedientes de expropiación forzosa. Pago de tasaciones . . . . . 5

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Contencioso-Administrativo:  
Recurso núm. 229/12 . . . . . 7  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2973/13 . . . . . 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 216/08 y 1235/12; número 2 (refuerzo bis):  
autos 493/13; número 6: autos 1165/14, 388/14, 730/11 y  
106/12; número 8 (refuerzo): autos 873/13; número 9: autos  
171/14 . . . . . 8  
Almería.—Número 2: autos 718/13 . . . . . 12  
Alicante.—Número 2: autos 1154/13 . . . . . 12

## AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación . . . . .	13
Gerencia de Urbanismo: Delimitación de ámbito de actuación . . . . .	13
— Benacazón: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual. . . . .	19
— Cantillana: Expediente de traslado de restos mortuorios . . . . .	19
— Constantina: Ordenanza fiscal . . . . .	19
Estudio de viabilidad. . . . .	20
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . .	20
— El Coronil: Ordenanza municipal . . . . .	22
— Dos Hermanas: Expediente de concesión de subvenciones . . . . .	22
Anuncio de licitación . . . . .	23
— Écija: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	24
— Fuentes de Andalucía: Declaración de caducidad de la oferta de empleo público 2009 y aprobación de la oferta de empleo público 2014 . . . . .	25
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	26
— Morón de la Frontera: Nombramiento de personal . . . . .	28
— El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	28
Ordenanza fiscal . . . . .	28
— San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales . . . . .	29
— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones . . . . .	30
— Utrera: Padrones fiscales. . . . .	30
— El Viso del Alcor: Ordenanza fiscal . . . . .	30
Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	32

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Sección de Enjuiciamiento

#### DEPARTAMENTO PRIMERO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 28 de enero de 2015, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A10/15 del Ramo de Entidades Locales, Ayuntamiento de Isla Mayor, ámbito territorial de la provincia de Sevilla, con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por importe de 1.923.732,68 € como consecuencia de las irregularidades económico financieras detectadas en la Sociedad EMSIMSA, sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento de Isla Mayor, durante los ejercicios económicos de 1999 a 2003, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve (9) días.

En Madrid a 28 de enero de 2015.—El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

8W-1568

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Requerimiento expediente 41-TV-1058/14, solicitud de transmisión de vivienda protegida.

Por el presente se le requiere a don Jorge Chamorro Díaz con N.I.F. 52262940V para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente los documentos relacionados en el mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Así mismo se le comunica, de conformidad con el art. 42.5.a de la citada Ley 30/1992, se suspende el cómputo del plazo de sesenta días naturales para ejercitar el derecho de tanteo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En Sevilla a 4 de febrero de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-1414

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0695/14/SAA.

Interesado: Don Pedro Cruz González.

DNI. núm.: 74806832E.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-1457

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0027/15/F.

Interesada: Campo Olivar de Pilas, S.L.

CIF núm.: B41863119.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 4 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-1465

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0694/14/SAA.

Interesado: Doña María Dolores Tornay Martínez.

DNI. núm.: 75383627T.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-1458

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0691/14/SAA.

Interesado: Don Pedro Luis Montelongo Jiménez.

DNI. núm.: 28778626Z.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-1459

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0688/14/SAA.

Interesado: Don José Antonio Márquez Santaella.

DNI núm.: 53274800S.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-1460

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

#### Pago de tasaciones

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4450. SE-40 sector este. Tramo: La Rinconada (A-4)-Alcalá de Guadaíra (A-92).

Recibido el libramiento para el pago de mutuos acuerdos acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Día 24 de febrero de 2015. A las 10.00 horas.

Finca núm. 41-200.0039OT. Visasur, S.L.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253D-1503

#### Pago de tasaciones

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4460. SE-40 sector este. Tramo: Alcalá de Guadaíra (A-92)-Alcalá de Guadaíra (A-376).

Recibido el libramiento para el pago de justiprecio del jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Día 5 de marzo de 2015.

Finca núm.: 41-020.0040-AR-OT, Viveros la María, S.L. A las 10.50 horas.

Finca núm.: 41-020.0040 OT, Altos del Guadaíra, S.L. A las 11.20 horas.

Finca núm.: 41-020.0050, Jaraalta Investment, S.L. A las 11.30 horas.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253D-1504

#### Pago de tasaciones.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4540. SE-40 sector suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) – Espartinas (A-4).

Recibido el libramiento para el pago de justiprecio del jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Día 10 de marzo de 2015.

Finca número 41-080.0087. Don Francisco Lora Pichardo y doña María Moreno Becerril. A las 11.40 horas.

Finca número 41-080.00168. Guzmán Inversiones, S.L. A las 11.50 horas.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su DNI (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En Sevilla a 19 de enero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

8W-1472

Pago de tasaciones.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4540. SE-40 sector suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) – Espartinas (A-4).

Recibido el libramiento para el pago de justiprecio del jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Bormujos. Día 12 de marzo de 2015.

Finca número 41-085.0094. Doña Águeda Rodríguez Acevedo, a las 10.00 horas.

Finca número 41-085.0101. Doña Margarita Estévez Cañas, a las 10.10 horas.

Finca número 41-085.0109. Don Manuel Moreno Franco a las 10.20 horas.

Finca número 41-085.0107. Doña María Dolores Perejón Moreno.

Finca número 41-085.0103. Don José Acevedo Corpas y Concepción Bernabé Pérez a las 10.40 horas

Finca número 41-085.0210. Don Julián Ruiz Aroca, don Manuel Ruiz Aroca, don Lorenzo Ruiz Aroca, doña Antonia Ruiz Ruiz, doña Dolores Ruiz Ruiz y don José Ruiz Ruiz, a las 11:00 horas.

Finca número 41-085.0115. Doña María del Carmen Romero Romero y don José Romero Ruiz a las 11.10 horas.

Finca número 41-085.0095. Don Francisco José Marín Rodríguez y doña María Perejón Moreno a las 11.20 horas.

Finca número 41-085.0198. Indeterminado.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su DNI (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

8W-1469

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Núm. expediente: M-451/2008-CYG*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* Agrícola el Lino

*Uso:* Riego (Leñosos-Olivar) de 166 Has

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 249.900

*Caudal concesional (L/s):* 24,9



*Captación:*

Número	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua superficial	Huertas Nuevas (A), Ayo.	279110	4162295

*Objeto de la modificación:* Consiste en un aumento de superficie regable de 85 Has a 166 Has, cambio de sistema de riego de aspersión a goteo, cambio de cultivo de algodón a olivar y reducción de volumen de 399.500 m<sup>3</sup> anuales a 249.900 m<sup>3</sup> anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

36F-14367-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 229/2012, promovido por Telefónica Móviles España, S.A.U., contra Ordenanza fiscal del ayto. de Écija reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio Público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, se ha dictado por la Sección 3.ª del TSJ de Andalucía en Sevilla sentencia en 25 de septiembre de 2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente: .

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Écija de 25 de octubre de 2011 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 24 de febrero de 2012, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas; del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas o jurídicas, o entidades, titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los referidos servicios, así como del artículo 5, regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-14707

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 2973/13, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de diciembre de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en Procedimiento núm. 1502/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Tradalb S.C., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

36W-350

## Juzgados de lo Social

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 216/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de José Luis Sousa Sánchez contra Seguriber, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

#### *Diligencia de ordenación*

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se reabre el presente procedimiento y, en consecuencia, se procede al señalamiento para el día 16 de marzo de 2015 a las 9:45 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas número 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1ª planta.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:15 horas en la 5ª. planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución .

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Seguriber, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-567

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1235/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de doña María Dolores del Val Rodríguez contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 590/2014

En Sevilla a 28 de diciembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2012, promovidos por doña M.ª Dolores del Val Rodríguez contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña M.ª Dolores del Val Rodríguez contra Esabe Vigilancia, S.A. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.480,66 €, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-14459

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 493/2013 seguidos a instancia de la parte actora don Víctor Manuel Hacha Sánchez contra don Jesús David Gómez Muñoz e Imasd Motos SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2013.



Se pone en conocimiento de don Jesús David Gómez Muñiz y de Imasd Motos SL, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Refuerzo Bis copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a don Jesús David Gómez Muñiz y de Imasd Motos SL, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Docavo Torres.

36F-2322

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2014, a instancia de la parte actora don Pedro Sánchez Marín, contra Polesan, Jamilsan e Instalaciones y Transformaciones Metálicas, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resoluciones de fecha 27 de noviembre de 2014 y 2 de diciembre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 5ª, el día 24 de febrero de 2015, a las 10:25 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

—Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en él, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

—Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

—Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en confesión judicial y documental.

—Se requiere a la parte actora para que en dos audiencias a la fecha de celebración del CMAC aporte acta del mismo.

—Cítese al Fogasa.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

Se acuerda:

—Resuelvo practicar la siguiente:

—Interrogatorio de los representantes legales de las demandadas.

—Documental. Requírase a las empresas demandadas para que aporten con 20 días de antelación al acto del juicio la documental interesada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Signaciones de este Juzgado de lo Social número seis de Sevilla abierta en Banco Santander, cuenta nº 4025.0000.00.1165.14 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Polesan y Jamilsan actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-1608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2014, a instancia de la parte actora don Enrique Manuel Fernández Moscoso, contra Recreativos Euromatic, S.L. y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Enrique Manuel Fernández Moscoso, contra la empresa Recreativos Euromatic, S.L., por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, y no siendo posible la readmisión del trabajador, por haber causado baja la empresa, y habiendo optado el Fogasa por la extinción indemnizada del contrato, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha del cese, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, al pago al trabajador de la cantidad de 3.396,94 euros en concepto de indemnización.

Que debo desestimar y desestimo la demanda de reclamación de cantidad, absolviendo a la empresa de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio núm. 4 (Urbana Avda. Buhaíra-Viapol) de esta capital con núm. 4025 0000 00 0388 14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4025 0000 00 0388 14, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Recreativos Euromatic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-9092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 730/2011 a instancia de la parte actora don Ignacio Roncero Bazarra contra administrador único: Ulpiano Cuadrado Gómez y Umax Informática y Consultoría SL sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de Subrogación de fecha 22 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Umax Informática y Consultoría SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1249

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2012, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Ruiz Boza contra Horus Magnum Hoteles Club, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/4/2014, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio

En Sevilla a 28 de abril de 2014

*Antecedentes de hecho:*

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 1.070,01 €.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Horus Magnum Hoteles Club, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-5430

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 873/2013-RF seguidos a instancia de don Miguel Ángel Velázquez Ruiz frente a Explotaciones Sostenibles del Guadalquivir, S.L.U., con CIF B 72188642 se ha dictado sentencia el día 18-12-2014

Se pone en conocimiento de Explotaciones Sostenibles del Guadalquivir, S.L.U., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Explotaciones Sostenibles del Guadalquivir, S.L.U., con CIF B 72188642, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

253W-15253

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2014 a instancia de la parte actora don José Antonio Quesada Linares contra Expometrans Logistic SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2014 y 2 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Sevilla a 21 de enero de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. ante mí la Secretaria dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Expometrans Logistic SL de indemnizar a José Antonio Quesada Linares, en la cantidad de 28.920,17 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 47.409,06 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028 0000 69 0219 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0219.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Expometrans Logistic SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-1012

## ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, en los autos número 718/2013 seguidos a instancias de Zaira Fernández López contra El Jebari Touria y Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a El Jebari Touria y Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de marzo de dos mil quince a las once y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en carretera de Ronda 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a El Jebari Touria y Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 11 de junio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-8217

## ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 2

Don Román Huertas Nafría, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número despido/ceses en general - 001154/2013 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Cristina Cebrián Ruiz contra Suavitas SA, Fogasa, Valsamédica S.L., Atlas Capital Europa SL, Vousse Corp, Sociedad Anónima y LMD Centro Médico Estético en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 16 de marzo de 2015 a las 11:00 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Valsamédica S.L. y Atlas Capital Europa SL cuyo último domicilio conocido fue en calle Asunción núm. 65 casa A bajo—Sevilla, por el presente se le cita para dicho día y hora, a fin de que comparezca en la oficina de este Juzgado de lo Social (planta 2<sup>a</sup>) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el Juicio, si en aquélla no se hubiese obtenido avenencia; advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante a 3 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Román Huertas Nafría.

36W-14616



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación a la entidad interesada que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido del expediente y dejar constancia en el mismo de tal conocimiento.

Núm. expediente: 1/2007 Convocatoria Subvenciones Servicio Mujer

Entidad: Asociación Afromujer de Andalucía.

Acto que se notifica: Plazo para trámite de audiencia. Expediente 3/2014, instruido para declarar la pérdida del derecho de la entidad al cobro de la cantidad no justificada y de la prescripción del derecho de la administración a exigir el reintegro de la cuantía percibida y no justificada.

A tal efecto, la entidad interesada mediante representación debidamente acreditada deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla núm. 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 19 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

253W-1452

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, se ha servido aprobar sendas propuestas de acuerdos del Sr. Gerente para el ámbito del Polígono Industrial Carretera Amarilla de esta ciudad, que literalmente dicen así:

Primer Acuerdo: Delimitación del ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2014 se aprobó inicialmente la delimitación del ámbito coincidente con la MUI-DSP-02 «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), a los efectos de constituir para el mismo una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de reurbanización ejecutadas o que se ejecuten en el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Sevilla 25.3, 38 y 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, siendo necesario en este supuesto la delimitación expresa del ámbito (artículo 11.1.10.1 de dichas Normas).

Sometido el expediente a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 23 de octubre de 2014, nº 246, y uno de los periódicos de los de mayor difusión de la Provincia, El Diario de Sevilla de 31 de marzo de 2014, así como practicadas las notificaciones oportunas, las alegaciones presentadas han sido debidamente informadas por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con fecha 14 de enero de 2015, en el sentido de su desestimación, con la salvedad alegada respecto a la titularidad de una de las fincas que ha de estimarse.

A la vista de lo cual, procede aprobar definitivamente la delimitación del ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Colaboración para la conservación del Polígono Industrial Carretera Amarilla, de conformidad con el artículo 38.1.c) del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

Por todo ello, en aplicación de la normativa citada, y visto lo dispuesto por los artículos 4º.2.b) y e) y 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Gerente que suscribe se honra en proponer a ese Consejo la aprobación de los siguientes

#### *Acuerdos*

Primero.—Aprobar definitivamente la delimitación del ámbito de actuación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de reurbanización «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), en los mismos términos que la aprobada inicialmente el 19 de febrero de 2014, desestimando las alegaciones presentadas, con la salvedad respecto a la titularidad de una de las fincas que ha de estimarse, en virtud de lo informado con fecha 14 de enero de 2015 de Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del que se dará traslado a los interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58. 4 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y notificarlo individualmente con ese mismo contenido a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Segundo Acuerdo: Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2014 fueron aprobados inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación del «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), a constituir según la delimitación de su ámbito de actuación coincidente con la MUI-DSP-02 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que se aprobó de forma inicial también en la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.3 y 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan, y en su desarrollo y ejecución por lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de enero de 2012.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes (1), mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 23 de octubre de 2014, nº 246, Tablones de Anuncios y uno de los periódicos de los de mayor difusión de la provincia, El Diario de Sevilla de 31 de marzo de 2014, así como practicadas las oportunas notificaciones, se han presentado múltiples alegaciones, que han sido debidamente informadas por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, con fechas 5 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2.015, en el sentido de su desestimación, con la salvedad alegada respecto a la titularidad de una de las fincas que ha de estimarse.

A la vista de lo cual, procede aprobar definitivamente los referidos Estatutos, en los mismos términos en que lo fueron aprobados inicialmente, de conformidad con los artículos 162.3 a 5 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y designar a los representantes de esta Gerencia, en su calidad de Administración actuante en nombre del Ayuntamiento de Sevilla, en los órganos rectores de la entidad, en aplicación de las mencionadas disposiciones.

Visto lo dispuesto por los artículos 4º.2.b) y e) y 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Gerente que suscribe se honra en proponer a ese Consejo la aprobación de los siguientes,

#### Acuerdos

Primero.—Aprobar definitivamente el Texto de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación del «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado el 19 de julio de 2006, obliga a constituir según delimitación de su ámbito coincidente con la MUI-DSP-02, en los mismos términos inicialmente aprobados el 19 de febrero de 2014, conforme a la redacción contenida en el documento que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 23 de octubre de 2014, nº 246.

Segundo.—Desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos anteriormente citados, con la salvedad alegada respecto a la titularidad de una de las fincas que ha de estimarse, según informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de fechas 5 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2.015, de cuyo tenor literal se dará traslado, junto con la notificación del presente, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificándolo individualizadamente a los propietarios afectados, poniendo en su conocimiento que la pertenencia a la Entidad de Conservación es obligatoria, en virtud de los artículos 153.3 y 4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.3 y 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y 35.1 del Código Civil.

Cuarto.—Designar como representantes municipales en los órganos rectores de la Entidad Urbanística de Conservación del «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), en su calidad de Administración Actuante:

Titulares: El Gerente de Urbanismo: D. Alberto de Leopoldo Rodado.

El Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo: D. Jorge Almazán Fernández de Bobadilla.

Suplentes: 1º. El Jefe del Servicio de Proyectos y Obras: D. Virginio Moreno López.

2º. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos: Dª María Luisa Arcos Fernández.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscribe, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 14 de enero de 2015 a que se hace referencia en la anterior resolución, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con las alegaciones presentadas durante los trámites de audiencia e información pública a los que han sido sometido, tras su aprobación inicial, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización del MUI-DSP-02 «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA), así como el procedimiento de delimitación del ámbito afectado por la obligación de conservación, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de emite el siguiente

#### Informe

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en su sesión de fecha 19 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir, comprensiva del «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA) ubicado en esta Ciudad, así como, también inicialmente, los estatutos de la mencionada entidad urbanística de conservación a constituir los cuales han sido redactados por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo. Todo ello, en cumplimiento de las determinaciones del Plan General vigente, art. 3.3.14 y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 13 de enero de 2012 así como de la facultad conferida por el art. 27 de los Estatutos de esta Gerencia.

Dichos acuerdos fueron sometidos a información pública por plazos de veinte días y un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 246, de fecha 23 de octubre de 2014 (y Diario de Sevilla de 31 de marzo de 2014 -procedimiento de delimitación-), y se practicó la correspondiente notificación personal/edictal a todos los propietarios de parcelas y/o edificaciones incluidos en dicho ámbito para que alegasen lo que estimaran conveniente a su derecho.

Pues bien, una vez transcurrido el plazo habilitado para ello, se han presentado 122 escritos de alegaciones que se relacionan a continuación indicamos la fecha en que han sido presentados:-

Nº orden	Titular	Fecha presentación alegaciones
1	AGROGOMAS S.L.	17/06/2014
2	ALIMENTACION SAN JACINTO, S.A.	27/06/2014
3	D/Dª AGUSTINA ALONSO PIÑERO	17/06/2014
4	ANDALUSI PAINT, S.L.	24/06/2014
5	ANYRA, S.L	23/06/2014
6	APRESA PLP SPAIN, S.A.	12/06/2014
7	D/Dª ENRIQUE ARAGON GARCIA	02/07/2014
8	D/Dª MANUEL ARAGON GARCIA	02/07/2014
9	D/Dª Mª CARMEN ARAGON GARCIA	02/07/2014



<i>Nº orden</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha presentación alegaciones</i>
10	D/Dª AMALIA Mª DEL CARMEN ARROYO ALCAIDE	05/07/2014
11	D/Dª VICENTE BACETE ARANA	17/06/2014
12	D/Dª JUAN BALAGUER TORRES	01/07/2014
13	BALKEN, S.L.	09/07/2014
14	D/Dª MARIA ANGELES BELLIDO RUBIO	17/06/2014
15	D/Dª Mª ANTONIA BELLIDO RUBIO	17/06/2014
16	D/Dª JOSE MIGUEL BLANCO FERNANDEZ	15/07/2014
17	D/Dª Mª PILAR BLANCO FERNANDEZ	15/07/2014
18	D/Dª RAIMUNDO BLANCO FERNANDEZ	15/07/2014
19	D/Dª ANTONIO BRAVO BORRERO	01/07/2014
20	D/Dª JUAN CABRERA SANCHEZ	09/06/2014
21	CALEM S.A.	24/06/2014
22	D/Dª JULI O CANO MARTINEZ	20/6/2014
23	D/Dª ANDRES CANO VAZQUEZ	13/06/2014
24	D/Dª Mª JOSEFA CANO VAZQUEZ	13/06/2014
25	D/Dª MANUEL MARIA DE CARDENAS MANSFELD	03/07/2014
26	D/Dª JUAN EMILIO CARRERAS MOLINA	16/06/2014
27	D/Dª JUAN MANUEL CARRERAS MOLINA	16/06/2014
28	CASH BAREA, S.A.	10/06/2014
29	CASH SEVILLA, S.L.	24/06/2014
30	D/Dª JUANA DOLORES CHAVES PECERO	21/06/2014
31	D/Dª MANUELA CHAVEZ LOPEZ	23/06/2014
32	DECESARIS, S.A.	01/07/2014
33	D/Dª FRANCISCO DEL VALLE CARO	27/06/2014
34	DICOSMEPROF, S.L.	26/06/2014
35	DOSAR INVERSIONES S.L.	11/06/2014
36	D/Dª ISIDORO ESPIN ESTEVEZ	16/06/2014
37	EUMETRA S.L.	13/06/2014
38	D/Dª ROSARIO FERNANDEZ GONZALEZ	12/06/2014
39	D/Dª JOSE ANASTASIO FERNANDEZ MONTERO	23/06/2014
40	FIOL ROCA, S.A.	20/06/2014
41	FRANCISCO CHISVERT S.L.	30/06/2014
42	D/Dª FRANCISCO FRIERA RODRIGUEZ	17/06/2014
43	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	09/07/2014
44	D/Dª Mª ISABEL GARCIA CORDERO	26/6/2014
45	D/Dª MIGUEL GARCIA GARCIA	26/6/82014
46	D/Dª JOSE GERVASINI DIAZ	30/06/2014
47	GESTORA DE NEGOCIOS E INVERSIONES DOMAGA S.L.	04/07/2014
48	D/Dª ROGELIO GONZALEZ PEREZ	17/06/2014
49	HEREDEROS DE MANUEL AGUILERA	25/06/2014
50	HERMANOS ESPINOSA VARGAS C.B.	18/06/2014
51	HERMANOS TENIAS LONGAS CB	24/06/2014
52	D/Dª ROSARIO HERNANDEZ JURADO	23/06/2014
53	HERRAJES DE ANDALUCIA, S.A.	23/06/2014
54	D/Dª MERCEDES HIDALGO ANDREU	13/06/2014
55	INDUSTRIAL TONELERA DEL NORTE S.A.	10/07/2014
56	INEDAM S.L.	11/06/2014
57	INMOBILIARIA HUCH S.L.	18/06/2014
58	INMOBILIARIA M BAREA S.A.	10/06/2014
59	INMOBILIARIA PATROCINIO S.A.	18/06/2014
60	INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMATICO S.A.	26/06/2014
61	ITURRI S.A.	26/06/2014
62	JANNONE, S.A.	30/06/2014
63	JOFER E HIJOS, S.L.	11/06/2014
64	LA SARTANEJA S.L.	27/06/2014
65	D/Dª FRANCISCO LEON BENITEZ	17/06/2014
66	D/Dª ANTONIO LLUCH COLOMER	24/06/2014
67	D/Dª ANGUSTIAS LOPEZ LOPEZ	24/06/2014
68	D/Dª Mª SALOME LOPEZ LOPEZ	23/06/2014
69	D/Dª RAFAEL LOPEZ LOPEZ	23/06/2014
70	D/Dª CARMEN LOPEZ RUBIO	16/06/2014
71	LOS ALTOS DE ZAUDIN, S.A.	24/06/2014
72	D/Dª JOSE Mª LOZANO JIMENEZ	27/06/2014
73	D/Dª JUAN LOZANO JIMENEZ	27/06/2014
74	LUT S.A.	26/06/2014
75	D/Dª JOSE MANUEL MALAVER CASTILLO	03/07/2014
76	MANUEL NAVARRO SALDAÑA, S.L.	26/06/2014
77	D/Dª Mª CRUZ MARIN CEBALLOS	17/06/2014
78	D/Dª ALEJANDRO MARTIN URBANO	01/07/2014
79	D/Dª JOSE LUIS MARTINEZ BERASALUCE	13/06/2014
80	D/Dª AFRICA MARTOS RUBIO	30/06/2014
81	D/Dª AMALIA MATEOS YEBRA	30/06/2014
82	MEFIRA, S.L.	23/06/2014
83	D/Dª MANUEL MEJIAS RISOTO	30/06/2014
84	D/Dª FRANCISCO MENCHEN NEL-LO	16/06/2014
85	D/Dª ESTRELLA MESA BEGINES	09/06/2014
86	D/Dª Mª ANGELES MONTAÑES GUIJARRO	16/06/2014
87	D/Dª PURIFICACION MORILLO BEJARANO	01/07/2014
88	D/Dª Mª FUENSANTA NARVAEZ GONZALEZ	20/06/2014

<i>Nº orden</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha presentación alegaciones</i>
89	D/Dª AMPARO OSUNA LUCENA	30/06/2014
90	D/Dª FRANCISCO PALOMINO ROMERA	03/07/2014
91	D/Dª CARMEN PAREJA TAPIA	11/06/2014
92	D/Dª DOLORES PEREZ COLOME	26/6/2014
93	PRODEMAT S.L.	01/07/2014
94	PROMOCIONES AVENIDA DE LA PRENSA 24 S.L.	03/07/2014
95	RAFAEL LOPEZ SANCHEZ CONSTRUCTORA S.A	23/06/2014
96	D/Dª JOSE MARIA REINOSO LIMONES	14/07/2014
97	D/Dª JOSE RAMON RODRIGUEZ ARANDA	24/06/2014
98	D/Dª AMELIA RODRIGUEZ VARELA	16/06/2014
99	D/Dª DOLORES RUBIO PEREZ	20/6/2014
100	D/Dª EMILIO RUBIO PEREZ	20/6/2014
101	D/Dª PILAR RUBIO PEREZ	20/6/2014
102	D/Dª LIDIA RUBIO PONCE	20/6/2014
103	D/Dª MARTA RUBIO PONCE	20/6/2014
104	D/Dª CARLOS RUBIO DE LA RUEDA	20/6/2014
105	D/Dª CONCEPCION RUBIO RUEDA	20/6/2014
106	D/Dª JULIO RAMON RUBIO RUEDA	5/5/2014
		23/06/2014 (2)
107	D/Dª GONZALO RUBIO PEREZ	10/6/2014
108	D/Dª Mª TERESA RUIZ RODRIGUEZ	17/06/2014
109	D/Dª JUAN ANTONIO SAEZ GARCIA	01/07/2014
110	D/Dª ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ	01/07/2014
111	D/Dª MARCIAL SAYAGO BLANCO	16/06/2014
112	D/Dª HEREDEROS DE RAFAEL SISAMON FERNANDEZ	17/6/2014
113	SOLEDAD RODRIGUEZ Y OTROS,C.B	06/06/2014
114	SUMINISTROS INDAGRO, S.L.	16/06/2014
115	SUMINISTROS Y TECNICAS DEL AUTOMOVIL,S.A	24/06/2014
116	D/Dª CONCEPCION TABUENCA ARNAL	23/06/2014
117	D/Dª CARMEN TORRES PALENZUELA	16/06/2014
118	D/Dª MARIA TUDELA ALADOS	16/06/2014
119	D/Dª FRANCISCO VARELA GALLEGO	17/06/2014
120	D/Dª CARMEN VAZQUEZ CORTEZ	17/06/2014
121	D/Dª BASILIO YESTE RUBIO	02/07/2014
122	D/Dª ANTONIO SERRADILLA SANDINO	04/07/2014

Vistos todos los escritos relacionados, debemos decir, en primer lugar que la mayor parte son de idéntico contenido y transcripción literal unas de otras, y el resto presentan alegaciones de extraordinaria similitud a las anteriores, por tanto, desde la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo a la hora de informarlos, no vamos a distinguir entre unos escritos y otros, entendiéndolo, a nuestro juicio, que valen para todos ellos los argumentos que se explicitan a continuación.

Pues bien, entrando ya en el fondo del asunto, resulta que todas las alegaciones presentadas se centran casi exclusivamente en cuestionar la legalidad de la obligación de constituir una Entidad Urbanística de Conservación, que ésta sea una Entidad (cuyo objeto es la conservación a su cargo de las obras de urbanización del ámbito) de adscripción obligatoria para los propietarios de solares cuando éstos, como ocurre en este caso, estén comprendidos en unidades de ejecución o en ámbitos delimitados a efectos de conservación para las que el planeamiento urbanístico así lo dispone, tal y como establece el art. 153.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en nuestro caso el vigente Plan General.

Por otra parte, también se formulan alegaciones relativas a la delimitación del ámbito, las cuales serán objeto de informe por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos del cual igualmente deberá darse traslado a los interesados de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con motivación de los acuerdos que se adopten en orden a su estimación o desestimación.

Pues bien, frente a las alegaciones presentadas, se esgrimen las siguientes consideraciones:

1.—La pertenencia a la Entidades Urbanísticas de Conservación es de adscripción obligatoria por razón de la propiedad incluida en el correspondiente ámbito. La aquiescencia del interesado es innecesaria, pues no nacen por la voluntad de las individualidades que la integran, sino por la del ordenamiento jurídico, voluntad normativa o legal. Éstas son personas jurídicas de interés público reconocidas por la ley arts. 111, 153.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 25.3 y 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, art. 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y art. 35.1 del Código Civil.

En definitiva, la «decisión de poner a cargo de los particulares la conservación» corresponde a la Administración Municipal y así lo dispone mediante el Planeamiento en nuestro Municipio, el Planeamiento General, por ello, la conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios del sector por imperativo legal.

En esta línea encontramos que es lo que se ha previsto en el citado art. 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2012 sin que conste alegación alguna en tal sentido contra la citada disposición reglamentaria ni contra el citado acuerdo en el momento procedimental oportuno. Por ello, todas las alegaciones relativas a mostrar su oposición a la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Carretera Amarilla (PICA) por entender que los Propietarios resultarán agraviados y perjudicados, al sufragar unos gastos que en modo alguno les corresponden, y sufrir la discriminación en la prestación de los servicios municipales mínimos, de los que deben disfrutar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, han de desestimarse en su integridad.

2.—Se alega la no existencia de Proyecto de Mejora de Urbanización para el MUI-DSP-02 «Polígono Industrial Carretera Amarilla» (PICA) como causa para la no constitución de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir, al respecto debemos decir que la constitución de la misma tiene el fin de garantizar una conservación adecuada de las obras correspondientes a las Actuaciones de Mejora Urbana previstas por el planeamiento para dicho ámbito.

En este sentido, hay que señalar que, las previsiones del Plan General relacionadas con su apuesta por la revitalización de los polígonos industriales existentes de la ciudad, se canalizó en un primer momento por Sevilla Global, Agencia Urbana de Promociones Económicas del Ayuntamiento de Sevilla, mediante la formulación del Plan de Revitalización Integral de Espacios Industriales de la

ciudad de Sevilla, entre los que se encuentra el Polígono Carretera Amarilla, y en un segundo momento directamente por el Ayuntamiento de la ciudad a través de su Gerencia de Urbanismo, así en desarrollo del citado Plan se han ejecutado ciertas actuaciones de mejora urbana en el mismo, tales como la implantación de señalización exterior e interior y obras de reurbanización en la Avda. de la Prensa, cuya 2ª fase se encuentra actualmente en ejecución.

Asimismo esta apuesta que realiza el Plan General de la Ciudad por los polígonos industriales existentes se materializa también en considerarlos Áreas de Actividades Óptimas art. 12.10.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General- donde se recogen una flexibilización de las condiciones particulares existentes así como posibilidades, cumpliendo lo que establece la normativa de nuevos usos terciarios y, por tanto, no necesariamente, usos industriales.

Por otro lado, otra de las medidas adoptadas por el Plan General para impulsar la revitalización de dichos polígonos industriales existentes ha sido incorporar en el art. 3.3.14 de sus normas urbanísticas la previsión de delimitar ámbitos sobre los mismos a los solos efectos de constituir Entidades Urbanísticas de Colaboración, con ocasión de la formulación de Proyectos para ejecutar en ellos Actuaciones de Mejora Urbana. En el presente caso, sin perjuicio de la obligación de constituir entidad urbanística de conservación también se han previsto obras de urbanización en el Estudio de Detalle del ARI-DSP-05 (PICA), localizado dentro de los límites del MUI-DSP-02, con el objeto de implantar el uso de «Servicios Avanzados».

3.—Sustentan igualmente las alegaciones presentadas que el plazo de conservación debe tener un límite temporal y no ser de carácter indefinido. A este respecto, debemos decir que el plazo de conservación, dado que la obligación de constituir y formar parte de la entidad de conservación viene derivada del propio Plan General, debe ser dicho instrumento el que lo determine y concrete en su normativa, como es el caso que nos ocupa, dado que sólo se establece la duración limitada temporalmente para el supuesto de suelo urbanizable de uso residencial «hasta que se otorguen el 51% de las licencias de edificación del ámbito de la unidad», siendo por tanto en el resto de los supuestos de carácter indefinido, sin perjuicio de la disolución de la Entidad de Conservación, por las causas que en los Estatutos se suplicitan.

4.—Respecto a la consideración de ser el art. 3.3.14 apartado 2 del Plan General contrario a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 153 y a la Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local en su art. 26.1B), hay que decir que la conservación corre a cargo de los propietarios dado que así se ha previsto en el citado artículo de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y en su desarrollo y ejecución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 13 de enero de 2012 sin que conste alegación alguna en este sentido ahora pretendido contra las citadas disposiciones reglamentarias en el momento procedimental oportuno, por lo que ha de considerarse que mediante las que ahora se formulan, se estima no ajustado a derecho el acuerdo objeto de las mismas por el hecho de basarse en normas reglamentarias que vulneran los preceptos legales señalados en los que pretende fundamentar sus alegaciones.

5.—Igualmente, debemos decir que las cuotas de conservación no tienen naturaleza tributaria, en ninguna de sus modalidades, no son impuestos, ni tasas, ni contribuciones especiales, cuyos respectivos hechos imponibles vienen regulados en la legislación fiscal.

6.—En cuanto al procedimiento de constitución de las Entidades Urbanísticas de Conservación, debemos decir que, el mismo se rige por analogía por lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística para las Juntas de Compensación, el acto de aprobación inicial está debidamente fundado en los términos que han quedado debidamente expuestos en el presente, no siendo el mismo de carácter finalizador, sino de trámite, que, en ningún caso, produce indefensión dado que se confiere trámite de información pública y de audiencia a los propietarios, por tanto no es susceptible de recurso alguno (artículo 107.1 de la Ley 30/1992).

7.—De la misma manera alegan que el objetivo «sería la creación de un modelo que se base en una cooperación municipal efectiva con un formato de financiación mixta» pues bien, ante esta alegación, debemos decir nuevamente que la constitución de las Entidades Urbanísticas de Conservación son por imperativo legal y que en su regulación no se contempla, en modo alguno, un modelo o sistema de financiación mixta público/privada. Nuevamente debemos remitirnos a lo dispuesto por los arts. 111, 153.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 25.3 y 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y al art. 3.3.14 apartado Segundo del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado el 19 de julio de 2006. Añadiendo, en su desarrollo y ejecución, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 13 de enero de 2012 que dio conformidad y explicitó los criterios municipales sobre el deber de conservación de las obras de urbanización.

8.—En relación con las alegaciones relativas al contenido de los Estatutos debemos decir que en cualquier caso éstos pueden ser modificados a través de la Asamblea General, y, por consiguiente, reformar los artículos que consideren oportunos, siempre y cuando no vayan en contra de las disposiciones vigentes y sin perjuicio de la aprobación posterior de la Administración Actante. (Artículo 13. a)).

Igualmente, a este respecto, debemos decir que, si bien el funcionamiento de estas entidades está regulado mediante estatutos que aprueba el Ayuntamiento, inspirados en buena manera en la Ley de Propiedad Horizontal, de hecho de aplicación supletoria, las Comunidades de Propietarios son de naturaleza civil, carecen de personalidad y capacidad jurídica propia, y además los propietarios de los elementos independientes resultantes de la división y constitución del régimen de propiedad horizontal lo son también en proindiviso, en función de su cuota de participación, de los elementos comunes, cosa que no puede predicarse de las entidades de conservación, pues la urbanización es de titularidad municipal y de naturaleza demanial (inembargable, imprescriptible e inalienable).

A la vista de todo lo cual, se propone desestimar las alegaciones formuladas y continuar con el procedimiento, aprobando definitivamente el área de delimitación de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir en el Polígono Industrial Carretera Amarilla (PICA), así como los Estatutos en cuestión, tras lo cual deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y notificarse individualizadamente a los propietarios incluidos en el ámbito en cuestión, todo ello conforme al art. 162.3 y 4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie obran las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onrait, con el Vº Bº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.»

Lo que se hace público, de conformidad con los arts. 38.1.d y 162.4 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación analógica al presente procedimiento conforme al art. 4.1 del Código Civil), para general conocimiento y, además, para que sirva de notificación de dicho acuerdo, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, a los propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que se relacionan a continuación, a los que no se les ha podido practicar las notificaciones intentadas personalmente (especificándose entre paréntesis el municipio en el que radican los respectivos domicilios sólo en el caso de que tal municipio no sea el de Sevilla, en cuyos Ayuntamientos se publicarán también los correspondientes edictos):

ALMACENES REUNIDOS FRIO-CLIMATIZACION S.L.  
D/Dº MANUEL ALONSO GOMEZ  
D/Dº LUIS ALVAREZ MONTALBO (CORDOBA)  
ALVARROSA CINCO S.L. (BORMUJOS, SEVILLA)

ANYRA, S.L (MADRID)  
D/Dª ENRIQUE ARAGON GARCIA (JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ)  
D/Dª PEDRO BELLIDO SALVADOR (ESPARTINAS, SEVILLA)  
BENITEZ GUILLEN, S.A.  
D/Dª CARMEN BERNAL FLORIDO  
D/Dª HEREDEROS DE JOSE BERNALDEZ TENDERO  
D/Dª LUIS MANUEL BETHENCOCOURT ENRIQUEZ  
D/Dª ANGEL LUIS BLANCO FERNANDEZ (SANLUCAR LA MAYOR, SEVILLA)  
D/Dª JOSE ENRIQUE BLANCO FERNANDEZ  
D/Dª Mª ISABEL BRU MOYA (BARCELONA)  
D/Dª MANUEL BRU MOYA (ZARAGOZA)  
D/Dª MIGUEL BRU MOYA (BARCELONA)  
D/Dª MANUEL BULNES AVILA (GELVES, SEVILLA)  
D/Dª PEDRO CALDERON LOPEZ (TACORONTE, SANTA CRUZ DE TENERIFE)  
D/Dª JOSE LUIS CARRANZA RAMIREZ (GELVES, SEVILLA)  
D/Dª EDUARDA CARMEN CHAPARRO ALBERTO  
D/Dª HEREDEROS DE SIMON CHAVARRI SUBIRAT  
CLASIFICACION Y ESTIBAS PALMA S.A. (PALMA DE MALLORCA, ISLAS BALEARES)  
CONTIFORM, S.A.  
D/Dª SARA CONCEPCION DE JESUS OLIVERAS (DOS HERMANAS, SEVILLA)  
D/Dª ANTONIO DELGADO ROMERO  
D/Dª ANTONIO DIAZ BARRAGAN  
DISASUR, S.L.  
DOUTRELEAN S.L.  
EDIFICACIONES GUIOLFRA, S.L.  
D/Dª MOUHSSINE ESSAMADI ZAKANE (ALCALA DE GUADAIRA, SEVILLA)  
ESCLUSIVAS WAIBLAS S.A.  
FACARO 1942 S.L.  
D/Dª FILOMENA Mª FERNANDEZ CASA (BAEZA ,JAEN)  
D/Dª JUAN FERNANDEZ GONZALEZ  
D/Dª ANGEL LUIS FERNANDEZ RECUERO (DOS HERMANAS, SEVILLA)  
D/Dª HEREDEROS DE DOLORES FERNANDEZ REMUJO  
D/Dª ISABEL FERNANDEZ SANTOS  
D/Dª DANIEL FLORES GONZALEZ  
D/Dª JESUS FLORES GONZALEZ  
D/Dª RAFAEL FLORES GONZALEZ  
D/Dª FRANCISCO FRESNO DEL BUZON  
D/Dª HEREDEROS DE Mª ANGELES FUENTE VEGA  
FULMASA CAPITAL S.L.  
D/Dª PABLO ANDRES GARCIA GOMEZ (MADRID)  
D/Dª HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA MATEOS  
GESTION DE EDIFICIOS EN ALQUILER S.A.  
D/Dª NATIVIDAD GONZALEZ BENJUMEA  
D/Dª ISABEL GONZALEZ CLAVERO (ESPARTINAS, SEVILLA)  
D/Dª ANA Mª GONZALEZ FERNANDEZ (GUILLENA, SEVILLA)  
D/Dª HEREDEROS DE ENRIQUE GONZALEZ PEREZ  
HERMANOS BERNALDEZ S.L.  
HERMANOS BLASCO MENDOZA S.L.  
HMZSA  
D/Dª JOSE ANTONIO HUMANES RODRIGUEZ  
INEINSA  
INVERQUER, S.A.  
D/Dª IGNACIO IRISO DIAZ  
JAPEMO GRUPO TEXTIL S.L.  
JIMENEZ ALVAREZ S.L. (MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)  
D/Dª JAVIER LARA FERNANDEZ (BAEZA , JAEN)  
D/Dª ENRIQUETA LEON MUÑOZ  
D/Dª Mª ISABEL LOPEZ LOPEZ  
LOVE CHILD S.L.  
D/Dª FRANCISCO DOMINGO LOZANO JIMENEZ  
D/Dª MANUEL MACIAS PACHECO  
D/Dª Mª JOSEFA MANZANO NAVARRO (MADRID)  
MARIANO Y TITO, S.L.  
D/Dª LUIS DANIEL MARTINEZ ABREU (DOS HERMANAS, SEVILLA)  
D/Dª JOSE MAYORAL GARCIA (VILASECA, TARRAGONA)  
MENUDO Y RODRIGUEZ S.L.  
D/Dª Mª PILAR MONTERO LOPEZ (MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA)  
NUEVO SAN BERNARDO,S.A.  
D/Dª Mª ISABEL ORTEGA GUALBERTO  
D/Dª ROSARIO PAIZ GUERRERO  
D/Dª OLIVIA CAROLINA PRIETO PINTO  
PROBIGRAF S.A.  
PROMOGREEN PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.  
PROYCER S.L.  
RADUXA S.L.  
RAFAEL DIAZ PAZ S.A.  
RAMON MARTIN, S.A.  
D/Dª HEREDEROS DE JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ  
D/Dª JUAN PASTOR RODRIGUEZ MELLADO (DOS HERMANAS, SEVILLA)

D/Dª MATILDE ROMERO ZARCO (DOS HERMANAS, SEVILLA)  
D/Dª MARTA RUBIO PONCE  
D/Dª FERNANDO RUBIO PEREZ  
D/Dª HEREDEROS DE ARACELI SALAMANCA LARA  
D/Dª MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ  
D/Dª DANIEL SANTOS CABOTA  
D/Dª JUAN CARLOS SILVA RICO (LA ALGABA, SEVILLA)  
D/Dª GLORIA SOLIER DURAN  
SUMIFLOR S.C.A.  
TAIFOL S.A.  
URENDE S.L. (CORDOBA)  
D/Dª JOSE JAVIER URQUIJO CONTRERAS  
D/Dª ROSARIO VAZQUEZ DOMINGUEZ (LAS ROZAS DE MADRID, MADRID)  
D/Dª ANYAN ZHU JIN (ARROYOMOLINOS, MADRID)

Contra los estatutos definitivamente aprobados, dada su naturaleza normativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, conforme a los arts. 107.3 de la Ley 30/92, y 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, contra la resolución aprobatoria de la delimitación, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 47 de los Estatutos de esta Gerencia (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 22 de abril de 1997).

El expediente tramitado al efecto podrá consultarse en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio nº 5; horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, y consulta técnica previa cita al teléfono 955476300).

Sevilla, 4 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-1543

#### BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se dio por enterado del informe de la Alcaldía de que no existe en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5.º del citado artículo, se procede a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Carmona González.

8W-1436

#### CANTILLANA

No habiéndose podido realizar las notificaciones que a continuación se transcriben, al ser sus destinatarios desconocidos, y en base al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1036 sobre el estado de ruina de las cuarteladas 36 y 37 del patio 2 del cementerio municipal, por lo que se va a proceder al desalojo urgente de dichas cuarteladas para evitar daños personales y/o materiales.

En uno de los citados nichos se encuentra su difunto ... , por lo que se le comunica que dichos restos serán trasladados temporalmente al nicho provisional ... En caso de desear estar presente para la exhumación de los restos deberá ponerse en contacto con los Sres. Sepultureros de este Ayuntamiento, quienes indicarán la fecha del traslado.

Asimismo se informa de que, si lo desean, los restos podrán ser colocados en una caja o similar, que en todo caso deberá ser aportada por los familiares del difunto.

Difunto: Antonio Carrera Hidalgo.

Nicho actual: 25-4-36-2.

Nicho provisional: 34-5-1-2.

Cantillana a 29 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-1032

#### CONSTANTINA

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 23 de enero del presente año, al punto tercero de los del orden del día, se adoptó acuerdo por el que se procede a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los servicios de piscina cubierta de la localidad.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta (30) días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Finalizado



dicho plazo y de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Constantina a 26 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

8W-865

---

CONSTANTINA

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 23 de enero del presente año, al punto segundo de los del orden del día (aprobación, si procede, creación del servicio público de piscina cubierta en régimen de libre concurrencia), se adoptó acuerdo, el cual en su parte dispositiva dice:

Primero.—Tomar en consideración el plan de viabilidad para la futura explotación en régimen de concesión administrativa de piscina cubierta de Constantina, junto con la memoria justificativa y el proyecto de reglamento, y la documentación complementaria anexa.

Segundo.—Considerar como forma de gestión del servicio público la siguiente: Concesión administrativa.

Tercero.—Someter el proyecto de viabilidad, junto con la memoria y el proyecto de reglamento, así como la documentación complementaria si la hubiese, a información pública por un plazo de treinta (30) días naturales, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.—Finalizado el periodo de exposición pública, y caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 26 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

8W-866

---

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 15 de enero del presente año, se adoptó acuerdo relativo al proceso de selección de tres (3) plazas de agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

Primera.—Aprobar definitivamente la relación de admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo y conforme al siguiente detalle:

*Admitidos:*

ALCALDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ  
 ALEMANY ESPEJO, PABLO JESÚS  
 ALONSO RUBIO, ÁLVARO  
 ÁLVAREZ CASTRO, ANTONIO  
 ÁLVAREZ GÁLVEZ, RAFAEL M<sup>a</sup>  
 AMAYA MATEO, DIEGO  
 ANDRÉS RICOY, ÓSCAR  
 ASSA RODRÍGUEZ, JULIO  
 BABIO MAESTRO, IVÁN  
 BERNAL MONTALBÁN, ANTONIO  
 BOSANO TRANCOSO, PABLO  
 CÁCERES BRENES, ELENA  
 CANO LÓPEZ, DANIEL  
 CÁNOVAS PÉREZ, ANTONIO JAVIER  
 CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA  
 CARRASCO PLATERO, RAÚL  
 CARVAJAL CABELLO, GRACIA M<sup>a</sup>  
 CORTES FERNÁNDEZ, PATRICIA  
 CORTÉS MARTÍNEZ, EZEQUIEL  
 COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS  
 COSANO RAMÍREZ, RAÚL  
 CUEVAS ARCE, FRANCISCO JAVIER  
 CUMBRERA DE HARO, JOAQUÍN  
 DE LA ROSA SERRANO, JOAQUÍN  
 DE LA ROSA ZÚJAR, DANIEL  
 DIAGO REYES, JESÚS  
 DÍAZ LEÓN, ROMÁN  
 DÍZ ALBA, SERGIO  
 FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ  
 FUENTES TORIBIO, CARLOS  
 GALLARDO MARÍN, DIEGO  
 GÁLVEZ GRAJEA, PABLO JOSÉ  
 GÁMEZ GUERRERO, MIGUEL  
 GARCÍA BERNAL, JESÚS  
 GARCÍA CABALLERO, JAVIER  
 GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL  
 GARCÍA MENDOZA, IRENE  
 GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ  
 GEREZ LÓPEZ, GABRIEL  
 GIL ARDILA, EMILIO  
 GIRÁLDEZ GONZÁLEZ, MANUEL



GONZÁLEZ CANTARERO, JOSÉ MIGUEL  
GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO  
GUERRERO DOMÍNGUEZ, SALVADOR  
GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN  
HERNÁNDEZ MORENO, JAVIER  
LAVI SÁNCHEZ, JESÚS  
LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA  
LEÓN MERCHÁN, JESÚS  
LOBO CALA, JUAN LUIS  
LÓPEZ BORRALLO, SARA LUZ  
LÓPEZ HURTADO, PEDRO  
LUNA LEBRÓN, JOSÉ LUIS  
MÁRQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO  
MÁRQUEZ SERRANO, JOSÉ ENRIQUE  
MARTEL GARCÍA, IGNACIO J.  
MARTÍNEZ DELGADO, CARLOS  
MEDIAVILLA SPINOLA, RAFAEL  
MEDINA TORREJÓN, LUIS ALBERTO  
MERCURIO PASCUAL, JOSÉ SCOTT  
MOLINERO PRADA, ANTONIO JOSÉ  
MORENO PÉREZ, JAVIER  
MUÑOZ TALAVERA, JAVIER  
MURGA BAIZÁN, JULIO  
NARANJO INVERNÓN, MANUEL JESÚS  
NARANJO LOZANO, DAVID  
NAVARRO PALLARÉS, MANUEL ÁNGEL  
OLIVARES ALCUDIA, JESÚS  
ORTIGOSA REPISO, CARMEN  
ORTIZ GARCÍA, MIGUEL  
PALMA VEGA, EMILIO JOSÉ  
PALOMO DÍAZ, FRANCISCO  
PAREDES MORENO, ROGELIO  
PARRA LIGERO, ANTONIO JAVIER  
PÉREZ GALVES, CRISTINA  
PÉREZ NAVARRO, IVÁN  
PÉREZ PÉREZ, ANA ISABEL  
PINEDA GARCÍA, JESÚS  
PINEDA NÚÑEZ, IVÁN  
POZO NEGRÓN, FRANCISCO  
PRADAS TIRADO, ANDRÉS  
PRIETO ORTEGA, PABLO JOSÉ  
RAMÍREZ CORONADO, JOSÉ LUIS  
RIVERO GONZÁLEZ, RAÚL  
RIVERO MORALES, JOSÉ  
RODRÍGUEZ CORTAZAR, MIRIAN  
RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARIO  
RODRÍGUEZ ROSADO, JOSÉ MARÍA  
RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ  
ROJAS FLOR, MARÍA  
ROMERO NOGAL, ALEJANDRO  
SAAVEDRA DOMÍNGUEZ, PABLO  
SÁNCHEZ GARCÍA, ALEJANDRO  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL  
SUAREZ CEDILLO, JOSÉ ANTONIO  
TIRADO SÁNCHEZ, JOSÉ  
TORRES CLAVIJO, FRANCISCO JAVIER  
TORRES DÍAZ, IVÁN  
TRAVERSEDO DOBARGANES, SERGIO  
UGÍA CHÁVEZ, ANTONIO  
VERGARA DORADO, MANUEL  
VILLALOBOS MARTÍN, CARLOS  
VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL

*Excluidos:*

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M<sup>a</sup> MAR  
HOYO CABALLERO, ALBERTO  
JURADO GÓMEZ, ALBERTO  
MARTÍNEZ FERNOS, MANUEL LUIS  
PONCE MORENO, ADRIÁN  
SÁNCHEZ MARTEL, M<sup>a</sup> CARMEN  
SÁNCHEZ MILLÁN, JAIME  
TERRERO IGUIÑO, ADRIÁN  
DIZ SUAREZ, SERGIO  
ENTRENA DUEÑAS, CRISTINA  
JIMÉNEZ LEÓN, FIDEL  
MORENO ALCALDE, M<sup>a</sup> VICTORIA  
ROMERO GAMERO, FRANCISCO JOSÉ  
SUAREZ PEÑA, JOSÉ ANTONIO

Segunda.—Las pruebas de aptitud física de la primera fase del proceso selectivo comenzarán a partir de las 9.30 horas del día 25 de febrero, en el campo municipal de deportes de la localidad de El Pedroso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 15 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

8W-589

#### EL CORONIL

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tramitación de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Coronil a 29 de enero de 2015.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

2W-1031

#### DOS HERMANAS

Acuerdo Junta Rectora P.M.D. resolución definitiva concesión de ayudas al deporte federado 2014.

La Junta Rectora el día 4 de diciembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo, en base al punto undécimo, de las bases específicas para la concesión de ayudas al deporte federado para este año 2014 del Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 188 de 14 de agosto de 2014, y una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, donde la Comisión técnica de valoración, realizó propuesta provisional al Consejo de Gerencia de 27 de noviembre del cte., donde se aprobó la misma, y una vez transcurrido el plazo de diez días para alegaciones y revisadas las mismas que han venido a rectificar las solicitudes inicialmente presentadas por los clubes, se propone la resolución definitiva siguiente aprobada en Junta Rectora de este Patronato Municipal de Deportes de fecha de 4 de diciembre de 2014:

Primero.— Admitir todas las solicitudes presentadas, proponiendo el abono de las siguientes subvenciones, con cargo a la partida 341 48000.

Nº	Solicitudes	CIF	2014
1	Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G-41759408	3.312,07
2	C.D. Montequinto	G-41781238	3.251,97
3	A.D. La Motilla	G-41803842	1.375,60
4	Señal y Camino	G-91001156	1.260,82
5	Ibarburu C.F	G-41448614	2.627,74
6	Dos Hermanas F.S.	G-91994541	1.168,15
7	C. Basket Nazareno	G-90086067	1.487,41
8	Beisbol y Softbol D.H.	G-41944638	789,28
9	Natacion Dos Hermanas	G-41425729	4.547,42
10	CSD Vistazul	V-41251778	3.994,30
11	Ajedrez Capablanca	G-41928193	405,09
12	C. Padel Dos Hermanas	G-91292359	1.067,39
13	C. Miguel de Unamuno	G-41908252	1.230,55
14	C.D. Cantely	G-41793233	2.720,92
15	C.D. A.N.I.D.I.	G-91838011	1.968,56
16	Club Draco	V-91548495	1.372,35
17	P.D. La Rociera	G-41739264	3.321,08
18	U.D. Dos Hermanas	G-41489709	1.267,97
19	U.D. Juan Velasco	G-90077538	1.437,47
20	C. Petanca Ciudad Dos Hermanas	G-91049601	327,77
21	C. Voley Playa	V-91578609	500,00
22	P. Ciclista Gómez del Moral	G-41449430	2.156,64
23	C. Voleibol Esquimo	G-41715400	3.417,03
24	C.D. S. Alberto Magno	G-91961896	1.458,90
25	C.D. Olivar de Quinto	G-91600494	1.718,11
26	Tiempo y Mente	G-90013707	296,33
27	Pesca Deportiva Dos Hermanas	G-41556937	1.004,95
28	Tenis de Mesa Dos Hermanas	G-41811845	325,37

Nº	Solicitudes	CIF	2014
29	Atletismo Oripo	G-41699380	3.522,91
30	C. Baloncesto Dos Hermanas	G-41814716	5.099,02
31	C.D. Sededos	G-91561753	1.288,89
32	C.D. A.S.A.S.	G-90083213	1.122,00
33	C.D. Caminates	G-91446443	3.880,20
34	C.D. David Castedo	G-91822957	1.027,89
35	Ajedrez Dos Hermanas	G-41937038	1.125,92
36	C.D. Cuore	G-90120189	706,37
37	Waterpolo Dos Hermanas	G-41746702	5.083,29
38	C. Balonmano Nazareno	G-91698449	4.750,84
39	C. Balonmano Montequinto	G-91109520	4.388,43
40	Nazareno F.S.	G-41691155	4.194,44
41	C.D. Amigo San Hermenegildo	G-91815126	814,24
42	Atlético Dos Hermanas C.F.	G-90004672	2.061,31
43	U.D. Consolación	G-41598509	1.123,01

Nº	D.N.I.	Beca tipo	Cantidad
1	30237588 V	TIPO A	1.200 €
2	52238007 Q	TIPO B	600 €
3	30255013 P	TIPO B	600 €
4	52669376 C	TIPO B	600 €
5	07501777 M	TIPO B	600 €
6	49092877 K	TIPO C	500 €
7	28640686 M	Denegada	Denegada
8	49129024 N	Denegada	Denegada

Segundo.— Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando los beneficiarios obligados a justificar la actividad subvencionada en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el ingreso de la presente subvención.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Si decidiera no recurrir en reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados correspondientes de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Dos Hermanas a 16 de diciembre de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Deportes, José Manuel Carrión Carrión.

6W-14892

#### DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 (punto 26), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicios conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General.
  2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  3. Localidad y código postal: Dos Hermanas—41701.
  4. Teléfono: 95-4919523.
  5. Telefax: 95-4919525.
  6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 23/2014

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Prevención y Tratamiento de legionelosis en edificios e instalaciones municipales.

- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.  
1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.  
2. Localidad y código postal: Dos Hermanas—41701.
- d) Duración del contrato: 4 años + 2 años de prórroga.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 90900000-6
3. *Tramitación y procedimiento:*  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Subasta electrónica: No.  
d) Criterio de adjudicación: Juicios de valor: 30 puntos; oferta económica: 40 puntos; mejoras: 30 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 217.800,00 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*  
a) Importe neto: 180.000,00 €  
b) Importe IVA: 37.800,00 €.
6. *Garantías exigidas:*  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación: No se exige
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*  
a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde el día siguiente a su publicación en el BOP.  
b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1. Dependencia: Secretaría General.  
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.  
3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.  
4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. *Apertura de ofertas:*  
a) Descripción: Documentación administrativa, Documentación sujeta a juicio de valor y Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.  
b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.  
c) Localidad y código postal: Dos Hermanas—41701.  
d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas. Sobre C: Se anunciará en el perfil del contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.  
En Dos Hermanas a 27 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-1037-P

## ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
b) Presentación: En el Registro General de Documentos.  
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, P. Decreto de 21/05/14, El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Rafael Serrano Pedraza.

8W-1377

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 1 de diciembre de 2014, este Alcalde-Presidente ha tenido a bien dictar Decreto número 272/2014, cuyo contenido es el siguiente:

Mediante Decreto de Alcaldía número 59/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2009 consistente en dos (2) plazas de funcionarios, una denominada Oficial de Policía Local y otra de Policía, la cual se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 105, de fecha 9 de mayo de 2009.

Resultando que en Decreto de la Alcaldía número 131/2009, de fecha 3 de junio de 2009, se aprobaban las bases y anexos correspondientes para la provisión de una (1) plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, aprobada en la citada Oferta de Empleo Público 2009.

Visto el Requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con registro de entrada número 3344 de este Ayuntamiento de fecha de 15 de julio de 2009, por el que se detectan diversos errores en las bases por las que se ha de regir la convocatoria, por Decreto de Alcaldía número 186/2009, de fecha 20 de julio de 2009, se rectificaron las mismas ante lo planteado.

Visto nuevo requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con registro de entrada número 4191 de este Ayuntamiento de fecha de 11 de septiembre de 2009, por el que se solicita la anulación de la base 3.B) de la citada convocatoria, por Decreto de Alcaldía número 236/2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, se rectificó igualmente la misma.

Visto que contra el citado Decreto de Alcaldía número 236/2009, se presentó recurso contencioso-administrativo por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España por no considerar ajustada a derecho la citada base 3.

Considerando el fallo de la Sentencia número 56/2011 de fecha 10 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 de Sevilla, la cual ha adquirido firmeza, dictada en Procedimiento abreviado número 837/2009, y en ejecución de la misma.

Considerando el acuerdo de la Mesa General de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2014, que por las citadas causas sobrevenidas, entre otras, estima no proceder a la continuidad de dicha convocatoria.

Mediante Decreto de Alcaldía número 221/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, se reconoció la estimación de la demanda rectora, por la que se declara nula la base 3 B) correspondiente para la provisión de una plaza, declarándose la terminación del procedimiento de la citada convocatoria para la provisión de esta plaza, ante causas sobrevenidas por continuas modificaciones en las bases, la impugnación judicial y la situación actual de crisis, que han desvirtuado y alargado desmesuradamente el mismo e impidieron una ejecución material adecuada.

Considerando igualmente que no se aprobó el inicio de convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial de Policía Local, así como lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público que señala que «Las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».

Resultando que en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento se encuentran actualmente vacantes y dotadas presupuestariamente las citadas plazas.

Habiéndose tenido en cuenta el contenido del artículo 21. Uno punto 2. letra C) y punto 3. de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en materia de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, tal como acredita el informe de intervención de fecha 20 de noviembre de 2014, del que se dio cuenta al Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 20 de noviembre de 2014, constando remitido con fecha 24 de noviembre de 2014, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin necesidad de aprobar plan económico financiero.

Esta Alcaldía, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la competencia que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público del año 2009, una vez que han transcurrido más de tres (3) años desde su aprobación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo afectadas las siguientes plazas:

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	N.º Vacantes
Oficial Policía Local	C1	Adción. Especial	Serv. Especiales	1
Policía Local	C1	Adción. Especial	Serv. Especiales	1

Segunda.—Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	N.º Vacantes	Sist. Acceso
Oficial Policía Local	C1	Adción. Esp.	Serv. Especiales	1	Promoción interna
Policía Local	C1	Adción. Esp.	Serv. Especiales	1	Oposición libre

Tercera.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Cuarta.—Dar cuenta del presente a la Intervención Municipal, al Departamento de Recursos Humanos y a la Subdelegación del Gobierno de Sevilla, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 2 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García S.L., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija, km 29.500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

N.º Resolución: 1363/14.

Expte.: VH/16/14.

Titular: Don Marcolino Leao Cabral.

Matrícula/bastidor: 5182-BDV.

Marca: 325.

Modelo: TD.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 16 de diciembre de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

34W-821

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 001001 de fecha 2 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Rafael Torres Naranjo, a través de correos, por dos veces y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe a 2 de septiembre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente:

*Resolución 2014 00 1001.*

Expediente sancionador: ES/67/2014.

Interesado: Don Rafael Torres Naranjo.

Domicilio: Mairena del Aljarafe. Sevilla.

Asunto: Ejercer venta ambulante sin licencia.

*Antecedentes:*

Primero: Con fecha 22 de abril de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 611/14, a la que se adjunta parte de denuncia ordenanzas municipales, número 10863, de fecha 12 de abril de 2014, a las 16,00 horas, formulada al interesado arriba indicado, por realizar la actividad de venta ambulante en vehículo con megafonía, careciendo de la autorización correspondiente. Matrícula 8384 HPT, vendiendo patatas.

Segundo: Que consultados los archivos correspondientes, no existen licencias otorgadas para poder realizar venta ambulante fuera del recinto para tal efecto.

Tercero: Con fecha 21 de mayo de 2014, se dictó la Resolución 2014000586, en la que se resolvió iniciar expediente sancionador contra el interesado arriba indicado por ejercer la venta ambulante de patatas sin licencia.

Cuarto: La anterior resolución se notificó al interesado con fecha 8 de julio de 2014. Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente.

*Consideraciones jurídicas:*

Primera: Vista la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Segunda: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador en el plazo concedido para ello.

Tercera: Visto que en el presente caso se fijó en ciento cincuenta euros (150 €) la sanción que pudiera imponerse a don Rafael Torres Naranjo, con domicilio en esta localidad, por ejercer venta ambulante de patatas sin licencia.

En uso de las competencias atribuidas en el art. 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía n.º 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

*Resuelvo:*

Primero: Sancionar con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros) a don Rafael Torres Naranjo, con domicilio en esta localidad, por ejercer venta ambulante sin licencia.



Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/67/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en c/ Nueva n.º 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle: IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado y al Departamento de Tesorería Municipal.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, el Secretario General.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

*Recursos procedentes:*

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General. Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 19 de enero de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

34W-977

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 001018 de fecha 2 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Ignacio Caravaca Calvo, a través de correos por dos veces y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe a 2 de septiembre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente:

*Resolución 2014001018.*

Expediente sancionador: ES/187/2014.

Interesado: Ignacio Caravaca Calvo.

Domicilio: Mairena del Aljarafe. Sevilla.

Asunto: Se encontraba en la plaza Jagüey Grande, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Mayor de edad.

*Antecedentes:*

Primero: Con fecha 6 de agosto de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1313/14E, a la que adjunta denuncia número 472, con registro interno 2.653/14, formulada a interesado arriba indicado en fecha 8 de julio de 2014, a las 04,15 horas, por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en plaza Jagüey Grande, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

El interesado es mayor de edad.

Segundo: Visto el art. 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes:

*Consideraciones jurídicas:*

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía,

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía n.º 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

*Resuelvo:*

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a Ignacio Caravaca Calvo, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía n.º 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50 % de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50 % de la sanción, indicando la referencia ES/187/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en c/ Nueva n.º 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Sexto: Notifíquese en legal forma al interesado, al Instructor y a la Secretaria del expediente.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, el Secretario General.

Lo que traslado para su conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General. Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 19 de enero de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

34W-976

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2015, se ha resuelto nombrar a doña María Estrella Roldán Morillo, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de asesoramiento especial de la Alcaldía. Las retribuciones a percibir serán; básicas: 599,25 €/mes; complemento de destino: 394,70 €/mes; complemento específico: 1.246,95 €/mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Morón de la Frontera a 2 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-617

---

#### EL RONQUILLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Ronquillo a 12 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-562

---

#### EL RONQUILLO

El Pleno del Ayuntamiento de El Ronquillo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo de El Ronquillo, en aplicación de la estipulación tercera del convenio de gestión suscrito el día 20 de enero de 2011, entre el Excmo. Ayuntamiento y la empresa municipal de Sevilla Emasesa, así como el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Ronquillo a 5 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-1403

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2015, acordó:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2015, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio: 2015, período 1.

N.º total de recibos / anual:	3.379.
Importe:	99.685,54 €.
Nombre primer contribuyente:	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente:	ZURITA GOTOR, M.
Período voluntario de cobro:	01/05/2015 - 30/06/2015
Tipo de padrón:	Anual.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Comercios), ejercicio: 2015, períodos 1 a 4 (total año).

N.º total de recibos / trimestral:	587.
Importe:	234.021,84 €.
Nombre primer contribuyente:	1951 MEDIA, S.L.
Nombre último contribuyente:	ZHEN, NA.
Período voluntario de cobro:	Período 1: del 1 al 30 de abril. Período 2: del 1 al 31 de julio. Período 3: del 1 al 30 de septiembre. Período 4: del 1 al 30 de noviembre.

Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Viviendas), ejercicio: 2015, períodos 1 a 4 (total año).

N.º total de recibos / trimestral:	8906.
Importe:	876.613,68 €.
Nombre primer contribuyente:	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente:	ZURITA GOTOR, M.
Período voluntario de cobro:	Períodos establecidos según facturación de EMASESA.
Tipo de padrón:	Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicio de aparcamiento vigilado (Blas Infante), ejercicio: 2015, períodos 1 a 12 (total año).

N.º total de recibos / mensual:	66
Importe:	36.576 €.
Nombre primer contribuyente:	ÁLVAREZ GRANADO, P.
Nombre último contribuyente:	ZAPATA MACIAS, A.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, ejercicio: 2015, períodos 1 a 12 (total año).

N.º total de recibos / mensual:	7.
Importe:	1.964,64 €.
Nombre primer contribuyente:	ESPINO NÚÑEZ, F.
Nombre último contribuyente:	PATILLA JIMÉNEZ, M.ª J.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (Cajeros automáticos) ejercicio: 2015, períodos 1.

N.º total de recibos / anual	4.
Importe:	2.974,10 €.
Nombre primer contribuyente:	BANCO DE SANTANDER.
Nombre último contribuyente:	CAIXA BANK, S.A.
Período voluntario de cobro:	01/05/2015 - 30/06/2015.
Tipo de padrón:	Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (Comercios), podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa
- Banco Santander
- Caja Sur

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del pe-

riodo ejecutivo son de tres tipos: Recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo.—Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un (1) mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición comenzará al menos quince (15) días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-1252

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que desconociéndose el domicilio a efectos de notificaciones de las personas que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se practican las notificaciones a dichas personas en el expediente que se indica:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expte.</i>	<i>Documento</i>
DÑA. ISABEL GARCÍA PÉREZ	VS/EXP.21/14.-D.U	Notificación de Decreto n.º 55/15, de fecha 5 de febrero de 2015
DÑA. CONCEPCIÓN PALMA IRLES		
D. FRANCISCO CARLOS PALMA IRLES		
DÑA. MARÍA DOLORES PALMA IRLES		
D. MANUEL ERNESTO PALMA IRLES		

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

8W-1499

#### UTRERA

Don Francisco J. Serrano Díaz, Séptimo Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015 los padrones fiscales por los conceptos de Tasa por prestación del servicio de recogida de basura y por entrada de vehículos a través de las aceras de Utrera, Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano, correspondientes al primer semestre del año 2015.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de 15 días, el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 6 de febrero de 2015.—El Séptimo Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, P.D. Decreto de Alcaldía de 13-03-2014, Francisco J. Serrano Díaz.

34W-1478

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se ha insertado en uno de los diarios de los de mayor difusión provincial, así como el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2014 (Boletín núm. 289) anuncio de este Ayuntamiento por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDLeg 2/2004 se sometía al trámite de información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Que transcurrido el plazo legalmente establecido no se han formulado reclamaciones contra las citadas modificaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo, se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se publica:

21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1º. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.g) de dicha Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, ma-

teriales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local o quienes se beneficien de los mismos si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento sin la oportuna autorización.

Artículo 5º. *Tarifas.*

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<i>Concepto</i>		<i>Precio</i>
Utilización de cubas, por metro cuadrado, cada día		0,25 €
Por ocupación de terrenos de uso público con toda clase de mercancías, maquinaria y accesorios para la construcción, así como de materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc, por metro cuadrado cada día	En calles de primera categoría o A	0,83 €
	En calles de segunda categoría o B	0,61 €
	En calles de tercera categoría o C	0,42 €
	En calles no clasificadas	0,42 €
Cuando la ocupación de la vía pública se haga con algún tipo de valla que aisle la obra de la vía pública por metro cuadrado y día		0,11 €
Por la interrupción del tráfico que se podrá conceder como máximo por tres días ininterrumpidos, por día o fracción	En calles de primera categoría o A	35,95 €
	En calles de segunda categoría o B	24,00 €
	En calles de tercera categoría o C	15,95 €
	En calles no clasificadas	15,95 €
Cuando la ocupación suponga un dispositivo especial por parte de la Policía Local para la regulación del tráfico, a las anteriores tarifas habrá que añadir el importe de 17,95 € por cada hora o fracción y agente que se dedique a tal fin.		

Estas tarifas se verán incrementadas con un recargo del 20 % cuando se haya producido la ocupación o el aprovechamiento sujeto a la tasa sin previa autorización administrativa.

Tanto la ocupación de la vía pública como la interrupción del tráfico se concederá previo informe de la Policía Municipal.

La ocupación de la vía pública en cualquiera de sus formas no podrán exceder de 1/3 de la calle y en todo caso no podrá obstaculizar el tráfico rodado o peatonal, salvo cuando esté previamente autorizado.

En caso de interrupción o paralización de la obra por tiempo superior a un mes, la vía pública debe quedar totalmente limpia.

3. Por la interrupción del tráfico para la celebración de las Fiestas Patronales.....0€

Artículo 6º. *Normas de gestión.*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los daños.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que se indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 7º. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la autorización que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en el primer mes del semestre.



Artículo 8º. *Bonificaciones.*

1. Podrá otorgarse una bonificación del 95 por ciento de la cuota de la tasa cuando se den simultáneamente los siguientes requisitos:

a) En caso de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, por la construcción simultánea de cinco o más viviendas, siempre que se trata de viviendas de protección oficial y la construcción se realice en solares colindantes.

b) Que la ocupación se realice en calles situadas en suelo con Plan Parcial aprobado o en Unidades de Ejecución en Suelo Urbano delimitadas.

Los interesados deberán instar la concesión de la bonificación mediante solicitud, acompañando documento de Calificación Provisional de vivienda de Protección Oficial.

2. Podrá otorgarse una bonificación del 75 por ciento de la cuota de la tasa, para ocupaciones originadas por la construcción simultánea de cinco o más viviendas, cuando los sujetos pasivos a cuyo favor fuera otorgada licencia de ocupación, procedan al vallado o cerramiento adecuado de todo el espacio objeto de ocupación. La preceptiva licencia de ocupación determinará en todo caso la superficie máxima de ocupación.

3. Asimismo podrá otorgarse una bonificación del 95 por ciento de la cuota de la tasa cuando el objeto de la exacción sea como consecuencia de la construcción de cualquier clase de vivienda, cuya ejecución sea llevada a cabo por Entidad Jurídica sin ánimo de lucro; siempre y cuando se cumplan además los requisitos a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) de este artículo. En este caso los interesados deberán acompañar a su solicitud copia de los Estatutos, con exhibición de los originales.

4. El órgano competente para otorgar las bonificaciones será el Alcalde-Presidente.

*Disposición Adicional Primera*

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición final*

1. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

3. El apartado 3 del artículo 5º, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, se aplicará con carácter retroactivo a todos los hechos imposables producidos desde el 1 de enero de 2014.

En El Viso del Alcor a 6 de febrero de 2015.—La Concejala-Delegada de Hacienda, Marina Martín Martín.

36W-1505

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de febrero de 2015, como punto 4.º del orden de día, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Territoriales, por unanimidad de los trece concejales presentes de los diecisiete de hecho y de derecho que componen el Pleno de la Corporación, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 01/2015, al Presupuesto General de la Corporación en el presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 6 de febrero de 2015.—La Delegada de Hacienda, Marina Martín Martín.

253W-1438

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 380 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es